

**RESOLUCIÓN EXENTA N°015/**

204

**APLICA MULTA POR ATRASO EN LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE EDIFICACIÓN EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO "DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRA, CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL VICUÑA" SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y ALVAC DEL PACÍFICO S.A". ID 846-29-LR17.**

**COPIAPÓ, 14 MAY 2018**

**VISTO:**

1°) La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2°) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3°) la Resolución N°015/0011, de 19/05/2017, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 4°) Artículo 80 de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo que contempla la subrogación legal de don Mauricio Jiménez Salas como Vicepresidente Ejecutivo (S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 5°) Resolución N°015/260, de 10/10/2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles por medio de la cual se nombra en calidad de Director Regional a don **José Luis Matamala Vargas**; 6°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 7°) la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 8°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 9°) la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; 10°) el Decreto Supremo N° 0008, de 09 de enero de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, **Código BIP: 30470244-0**; 11°) la Resolución N°157, de 3 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución N° 151 del 26.08.2015, que aprueba bases tipo, anexo complementario, anexos de licitación, bases técnicas y contrato tipo para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de Jardines Infantiles, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 12°) Resolución Exenta N° 015/00539, de 06 diciembre del 2017, que aprueba el contrato de "Construcción de Jardín Infantil Vicuña", en la región de Atacama; 13°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1°) Que, mediante Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución N°151, de 26 de agosto de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de Especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014.

2°) Que, por Resolución Exenta N°015/278, de fecha 04 de julio de 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Atacama, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobó las Bases Administrativas y Técnicas y Anexo Complementario para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras "Construcción de Jardín Infantil Vicuña". **ID 846-29-LR17.**

3°) Que, mediante Resolución N° 09, de 24 de octubre del 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Atacama, se adjudicó la licitación pública **ID 846-29 LR 17**, para la contratación del servicio "Construcción de Jardín infantil Vicuña", de la región de Atacama a la empresa **ALVAC DEL PACIFICO S.A, RUT 76.215.883-3.**

4°) Que con fecha 04/12/2017, se suscribió el contrato de ejecución de la obra "Construcción Jardín Infantil Vicuña", que fue aprobado por la Resolución Exenta **N°015/539**, de 06 de diciembre del 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Atacama.

5°) Que, en la cláusula Tercera y Novena del referido contrato remitiéndose al anexo complementario, se establece que el plazo máximo para la obtención del Permiso de Edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales es de **60 días corridos** desde la entrega del terreno.

6°) Que, se hizo entrega del terreno al contratista adjudicado el 14 de diciembre del 2017, suscribiendo la respectiva acta.

7°) Que, la Dirección de Obras, de la Ilustre Municipalidad Copiapó, aprobó con fecha 08 de febrero del 2018, el Permiso de Edificación para el proyecto "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Vicuña, Copiapó".

8°) Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente y lo establecido en el numeral 5° de este acto, el plazo para obtener el referido permiso de edificación, siendo de 60 días corridos, vencería el 05 de febrero del 2018, por lo que la empresa contratista habría incurrido en 3 días de retraso en la referida obtención.

9°) Que, la circunstancia anterior habría motivado formulario denominado "Informe de aplicación de multa", como Informe de Multas N°1, de fecha 24 de abril del 2018, suscritos respectivamente por el Inspector Técnico de la Obra, en donde se concluye "Por lo anterior y según la fecha de entrega de terreno que fue el día 06 de diciembre del 2017, que el plazo para la obtención del permiso según las bases de licitación es de 60 días y que esta fecha sería el día 04 de febrero de 2018 que es domingo por lo que el día a contar es el 05 de febrero del 2018. El permiso fue entregado por la DOM de Copiapó con fecha 08 de febrero de 2018 por lo que la empresa tiene un retraso de 3 días en la obtención del permiso".

Por lo expuesto y en base al artículo referido del contrato es que me permito informar: 3 días corridos de retraso en la obtención del permiso de edificación, desde el 05 de febrero del 2018 hasta el 08 de febrero del 2018. Valor 1UF \* 3días \* \$26.831,86 (valor UF al 08.02.2018) = \$80.495.

10°) Que, el punto 46.1 de las Bases Administrativas, a propósito de los Tipos de Multa dispone:

"1.- 1 UF diaria, por retraso en la obtención del permiso de edificación conforme a la fecha máxima establecida en el anexo complementario, que sea imputable al contratista".

11°) Que, atendiendo al mérito de lo señalado, debe dictarse el acto administrativo de rigor.

#### RESUELVE:

1.- **APLÍCASE**, a la empresa **ALVAC DEL PACIFICO S.A, RUT 76.215.883-3** contratada en virtud del contrato aprobado por la Resolución Exenta N°015/00539, de 06 de diciembre del 2017, de la Junta Nacional de Jardines de Atacama, de una multa por la suma de \$80.495 (Ochenta mil cuatrocientos noventa y cinco pesos) equivalente a **3 UF (tres unidades de fomento)**, por incurrir en 3 días de atraso en la obtención del permiso de edificación, conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- **DESCUÉNTESE** la suma señalada en el punto precedente, a la empresa **ALVAC DEL PACIFICO S.A, RUT 76.215.883-3**, del estado de pago más próximo, de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier suma que la JUNJI adeude al adjudicatario o pueda adeudarle a futuro, o se cobrarán judicialmente, en su caso, con su equivalente en pesos al día de la fecha de pago de la multa.

3.- En contra de la presente resolución, procederán los recursos establecidos en la Ley N° 19.880, citada en el visto, los que deberán resolverse en la forma y en las condiciones establecidas en dicho cuerpo legal.

4.- **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución Exenta a la empresa contratista mediante carta certificada.

5.- **PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública <http://www.mercadopublico.cl> y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 18.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO(S)



JLMV/JRB/CGJ/ACD/IOC/jcc

#### DISTRIBUCION:

- ◆ Empresa Contratista
- ◆ Director Regional
- ◆ Programa Meta Presidencial Regional
- ◆ Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
- ◆ Subdirección de Asesoría Jurídica
- ◆ Archivo